

RESOLUCIÓN NÚMERO 20232470042975

de 05-10-2023



"Por la cual otorga habilitación a la empresa CITYWHITE S.A.S., con NIT 901719705-1, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

EL DIRECTOR TERRITORIAL MAGDALENA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 6 del artículo 17 del Decreto 087 del 17 de enero de 2011.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 105 de 1993 consagra en su artículo 3: "*Principios del transporte público. El transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios sujeto a una contraprestación económica (...)*"

Que la Ley 336 de 1996 en su artículo 4º establece: "*El transporte gozará de la especial protección estatal y estará sometido a las condiciones y beneficios establecidos por las disposiciones reguladoras de la materia, las que se incluirán en el Plan Nacional de Desarrollo, y como servicio público continuará bajo la dirección, regulación y control del Estado, sin perjuicio de que su prestación pueda serle encomendada a los particulares.*"

Que la norma citada en el considerando anterior, de igual forma en su artículo 5º señala: "*El carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicará la prelación del interés general sobre el particular especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el Reglamento para cada modo.*"

Que el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, en su Libro 1, Parte 1, Título 1, artículo 1.1.1.1. rotula: "*El Ministerio de Transporte tiene como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo.*"

Que el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, el cual regula todo lo concerniente al sector transporte en este país, en el capítulo 6, Sección 2, artículo 2.2.1.6.4.1, y subsiguientes, establece los requisitos necesarios para la habilitación de las empresas de transporte especial legalmente constituidas.

Que mediante radicados Nos. 20233031290652 del 10 de agosto de 2023, con 45 folios y 20233031327412 del 17 de agosto de 2023, con 131 folios el señor RICARDO DANIEL MOLINA DE AGUAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.592.260, en calidad de Representante Legal de la empresa **CITYWHITE S.A.S.**, con **NIT 901719705-1**, presentó ante esta Dirección Territorial, solicitud de habilitación para operar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, acogiéndose a las condiciones y requisitos contemplados en el artículo 2.2.1.6.4.1 del decreto 1079 de mayo 26 de 2015, modificado por el decreto 431 del 14 de marzo de 2017.



RESOLUCIÓN NÚMERO 20232470042975

de 05-10-2023



"Por la cual otorga habilitación a la empresa CITYWHITE S.A.S., con NIT 901719705-1, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Que revisados y analizados los documentos presentados, técnica, jurídica y normativamente por el funcionario competente designado por el Director Territorial, por medio del formato de verificación de requisitos para habilitación de empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Especial, se encontró que la empresa solicitante en principio no cumplió con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 de mayo 26 de 2015, modificado por el artículo 12 del Decreto 431 del 14 de marzo de 2017.

Que mediante documento radicado con el No. 20232470967871 del 4 de septiembre de 2023, esta Dirección Territorial requirió a la empresa CITYWHITE S.A.S., para que completara y/o aclarara los requisitos Nos. 3º, 7º, 10º, 13º, 16º y 17º.

Que por medio de documentos radicados con los Nos. 20233031481692 del 14 de septiembre de 2023 con 132 folios , 20233031578082 del 2 de octubre de 2023, con 79 folios y 20233031603432 del 05 de octubre de 2023, con 8 folios; la empresa CITYWHITE S.A.S., respondió a los requerimientos hechos aclarando y/o completando cada uno de ellos, para cumplir así con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo en el artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 de mayo 26 de 2015, modificado por el artículo 12 del Decreto 431 del 14 de marzo de 2017.

Que, en mérito de expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar habilitación a la empresa, **CITYWHITE S.A.S.**, con **NIT 901719705-1**, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial con las siguientes características:

Nombre o Razón Social	: CITYWHITE S.A.S.
NIT	: 901719705-1
Domicilio principal	: Santa Marta
Representante Legal	: RICARDO DANIEL MOLINA DE AGUAS
Cedula de ciudadanía	: 19.592.260
Dirección	: CALLE 11 No. 2 -32 BARRIO CANDELARIA
Teléfonos	: 3173690433
Correo Electrónico	: Transportecitywhite@gmail.com
Patrimonio Líquido	: 350.000.000
Radio de acción	: Nacional
Clase de Vehículos	: Los homologados por el Ministerio de Transporte

ARTICULO SEGUNDO: La empresa **CITYWHITE S.A.S.**, con **NIT 901719705-1**, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, contará con un plazo de veinticuatro (24) meses para implementar el Sistema de Gestión de Calidad; y treinta y seis (36) meses para implementar los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional (OHSAS 18001), de acuerdo con lo estipulado en el numeral 16 del artículo 2.2.1.6.4.1, del





RESOLUCIÓN NÚMERO 20232470042975

de 05-10-2023



"Por la cual otorga habilitación a la empresa CITYWHITE S.A.S., con NIT 901719705-1, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 12 del Decreto 431 del 14 de marzo de 2017.

ARTICULO TERCERO: La empresa **CITYWHITE S.A.S.**, con **NIT 901719705-1.**, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, contará con un plazo de cuatro (4) meses para solicitar la fijación de la capacidad transportadora de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.6.7.2. del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, modificado por el artículo 9 del Decreto 478 de del 12 de mayo de 2021.

ARTICULO CUARTO: La vigencia de esta habilitación será indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas al momento de su otorgamiento.

ARTICULO QUINTO: La inspección vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial estará a cargo de la Superintendencia de Transporte y el control operativo de los vehículos estará a cargo de las autoridades de tránsito y transporte.

ARTICULO SEXTO: Contra del presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición ante la Dirección Territorial Magdalena y de Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Santa Marta a los

FRANCISCO MACHADO ORTIZ
Director Territorial Magdalena

Proyectó y elaboró: Nibia López Morales
Revisó: Francisco Machado Ortiz

